



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante	Bernardo León Ruiz Rico
Demandado	Óscar Darío Londoño Salas y otro.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00207 00
Asunto	Ordena dar traslado de excepciones y requiere a la demandada Juliana Vásquez.

Vencidos los términos de traslado para la demanda de reconvención, de conformidad con el artículo 371 del Código General del Proceso, sin que se haya arrimado escrito de contestación, se ordena dar traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, en los términos de los cánones 110 y 369 del C.G.P., en concordancia con el canon 9 del Decreto legislativo 806 de 2020.

Se advierte que, el pronunciamiento de la parte demandante obra antes de esta providencia, como quiera que cronológicamente se hizo antes, ello, supone el Juzgado, en virtud del deber consagrado en el art. 3o del Decreto en comento.

Finalmente, se requiere a la demandada Juliana Vásquez Arango, en los términos efectuados mediante proveído calendado a 14 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fb49c0bf573fa9279247d447ca760add3b06d6c263ce1e038ff589f3936a751

Documento generado en 10/09/2020 11:19:44 a.m.